



2010 ABE. 2  
DIC.

Erregistro: Grekoer Nafarzia  
Registro General Central

SARRERA	IRTEERA
Zk. 1641359	Zk.

## ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] funcionario adscrito al Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco e inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear, personado con fecha 14 de septiembre de 2010 en la empresa FUNDICIONES INYECTADAS ALAVESAS, S.A.,- FIASA, sita en el [REDACTED] de la carretera Nacional - I, en la localidad de NANCLARES DE LA OCA, (Álava), procedieron a la inspección de la instalación radiactiva de la que constan los siguientes datos:

- \* **Utilización de la instalación:** Industrial (Radiografía de piezas metálicas).
- \* **Categoría:** 3ª.
- \* **Fecha de autorización de puesta en marcha:** 1 de diciembre de 1981.
- \* **Finalidad de la inspección:** Control.

La inspección fue recibida por D. [REDACTED] Técnico de calidad de la empresa, y D. [REDACTED] Supervisor externo de la instalación radiactiva, quienes informados de la finalidad de la misma manifestaron aceptarla en cuanto se relaciona con la Seguridad Nuclear y la Protección Radiológica.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo cual se notifica a efecto de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas, así como de la información requerida y suministrada por personal técnico de la instalación, resultaron las siguientes:





- Se muestran a la inspección los certificados de superación de un curso de operador en el campo de radiografía industrial de D. [REDACTED] y D. [REDACTED] impartido a los dos primeros por [REDACTED] del 26 de enero al 5 de febrero de 2010 y, al último por [REDACTED] del 18 al 29 de mayo de 2009; así mismo, se manifiesta a la inspección haber enviado al CSN el 28 de julio de 2010 la documentación y solicitud de licencia de operador de los tres trabajadores anteriores.
- Para D. [REDACTED], que realizó un curso de operador impartido por [REDACTED] en julio de 1999, no se ha solicitado al CSN la emisión de la licencia de operador.
- Se muestra a la inspección documento enviado por el CSN al titular, en el que se solicitan certificados médicos y certificados del titular indicando las misiones de los trabajadores D. [REDACTED]
- El control dosimétrico de la instalación se lleva a cabo mediante un dosímetro de área de tipo termoluminiscente leído mensualmente por el [REDACTED] de Barcelona, disponiéndose en la instalación del historial dosimétrico actualizado hasta julio de 2010 y no registrándose valores significativos. Faltan los informes dosimétricos correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y julio de 2009 y febrero de 2010 y no se dispone de procedimiento de asignación de dosis.
- El supervisor posee dosímetro personal termoluminiscente, el cual le es proporcionado por [REDACTED] y leído mensualmente por el [REDACTED]
- Los trabajadores profesionalmente expuestos están clasificados como de tipo B. Se manifiesta que anualmente se les realiza reconocimiento médico específico para radiaciones ionizantes en el centro [REDACTED] de Vitoria-Gasteiz, si bien solo se dispone de los certificados médicos correspondientes a D. [REDACTED] (19/7/2010), D. [REDACTED] (25/6/2010) y D. [REDACTED] (15/10/2009), todos ellos con el apto médico.
- La instalación dispone de un nuevo Diario de Operación diligenciado en el cual mensualmente se registran las horas de funcionamiento del equipo y las lecturas dosimétricas; anualmente el resumen de los anteriores y cuando procede las revisiones de seguridad al equipo.
- La última anotación realizada en el Diario de Operación finalizado corresponde al 4 de febrero de 2010; así mismo, la primera anotación realizada en el nuevo es de 17 de febrero de 2010.



- Según se manifiesta a la inspección el personal de la instalación conoce el Reglamento de Funcionamiento (RF) y Plan de Emergencia (PE) de la instalación y ha recibido copia de los mismos. Existe documento que justifica la entrega de dichos documentos a D. [REDACTED]  
D. [REDACTED]
- En el último año no se ha impartido formación que recoja aspectos relativos a los documentos anteriores.
- El informe anual de la instalación correspondiente al año 2009 fue entregado en el Gobierno Vasco el 8 de abril de 2010.
- El equipo generador de rayos X se encuentra situado en el interior de un recinto blindado dotado de puerta con cerradura y ventana, disponiendo ambas aberturas de dispositivos de enclavamiento. En el interior de dicho recinto se dispone de un interruptor de emergencia.
- El interior del recinto blindado está señalizado como zona de acceso prohibido de acuerdo con la norma UNE 73.302 y dispone de medios para establecer un acceso controlado.
- En el acceso a la zona de control del equipo tanto desde oficinas como desde el taller se dispone de señales luminosas rojas que se encienden al disparar el equipo.
- En las proximidades del equipo de rayos X existen medios de extinción de incendios y están expuestos el RF y el PE.
- Se comprobó que la apertura de la ventana de alimentación de piezas interrumpe la irradiación y que con ella abierta el equipo no comienza a irradiar.
- Realizadas mediciones de tasa de dosis, con el equipo de rayos X trabajando a 100 kV y 5 mA, condiciones superiores a las normales de funcionamiento, los valores obtenidos fueron los siguientes:
  - 2,6  $\mu\text{Sv/h}$  máximo en la junta superior derecha formada por la ventana y pared.
  - Fondo radiológico en contacto con la ventana.
  - Fondo radiológico en el puesto de control.



## DESVIACIONES

1. El equipo de rayos X no ha sido revisado en el último periodo de seis meses, incumpliendo lo establecido en la cláusula 13<sup>a</sup> de las especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica a que debe quedar sometido el funcionamiento de la instalación radiactiva por resolución de la Dirección General de la Energía de 1 de diciembre de 1981.
2. El equipo de rayos X es operado por personal desprovisto de licencia de supervisor u operador que le capacite para ello, incumpliendo lo establecido en la cláusula 10<sup>a</sup> de las especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica a que debe quedar sometido el funcionamiento de la instalación radiactiva.
3. Para el control dosimétrico efectuado mediante dosimetría de área no se tiene establecido procedimiento de asignación de dosis asociado, incumpliendo lo establecido en los artículos 26, 30 y 31 del Reglamento sobre Protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes (RD 783/2001).





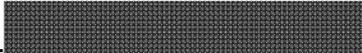
Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear con la redacción establecida en la Ley 33/2007, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento 1836/1999 sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas modificado por el RD 35/2008, el Reglamento 783/2001 sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente Acta por duplicado en la sede del servicio de instalaciones radiactivas del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de octubre de 2010

Fdo.:   
Inspector de Instalaciones Radiactivas

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la instalación, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

En VITORIA....., a 25 de NOVIEMBRE de 2010.

Fdo.: 

Puesto o Cargo: TECNICO DE CALIDAD

